

Estimados clientes,

El pasado 30 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 36/2020, de 29 de diciembre, por el que introduce una disposición transitoria octava en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Dicha disposición introduce **determinadas modificaciones en los plazos a tener en cuenta a efectos de la aplicación del incentivo de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).**

Así, poner en su conocimiento las siguientes novedades en el ámbito de la RIC introducidas por esta norma:

1. Aquellos contribuyentes que hubieran efectuado dotaciones a la RIC **con cargo a beneficios de 2016**, tendrán un plazo de cuatro años desde la fecha de devengo del impuesto del ejercicio en el que se dote esta Reserva para realizar las inversiones en las que vaya a materializar la misma.

Por tanto, **se amplía en un año, el plazo del que disponen estos contribuyentes para realizar estas inversiones**, de manera que, si una entidad efectuó en 2017 una dotación a la RIC con cargo a los beneficios obtenidos en 2016, el plazo para materializar la misma finalizaría el 31 de diciembre de 2021.

2. Los contribuyentes que hayan efectuado inversiones anticipadas en 2017 a cuenta de futuras dotaciones de la RIC, podrán destinarlas a dotaciones de esta Reserva que efectúen con cargo a beneficios que obtengan **hasta 2021**.

Esperamos que estos comentarios resulten de interés, quedando a su disposición para aclarar o ampliar cualquier aspecto de la presente comunicación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

A decorative black curved shape is located in the bottom right corner of the page.